

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00356 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Apórtese la solicitud y anexos en un solo archivo como mensaje de datos, debiendo corresponder estos a los previamente enunciados y enumerados. Tenga en cuenta que en el mensaje de datos remitido únicamente se aportó la solicitud y el poder (Art 84 CGP y Art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2020).
- 2.** Adecúese la solicitud en el entendido de que quien la promueve no es apoderada especial de la acreedora garantizada, toda vez que el poder se le otorgó en calidad de «**representante legal**», de la firma AECSA. Igualmente deberá allegar prueba de existencia y representación legal de la sociedad mandataria en la que conste la calidad en la que actúa la libelista (art. 74 CGP).
- 3.** El nuevo poder debe contener el correo electrónico del apoderado judicial, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y deberá allegar constancia de habersele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
- 4.** Actualícese el correo electrónico de la apoderada en el Registro Nacional de Abogados, allegando la evidencia del caso, téngase en cuenta que en aquel registro no aparece ninguna dirección electrónica inscrita a su nombre (art 103 CGP y Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos en un solo archivo PDF *legible* al correo electrónico institucional del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.55 del 10/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16f20a9f1a6f538d7edf6990834775ce57f6c23f64f0c6dfaa4a864293152
d59

Documento generado en 06/08/2020 12:48:11 p.m.